



Comisión para los Derechos
Humanos y la Ciudadanía

2023

Informe semestral sobre casos de violaciones de Derechos Humanos en el Arco Minero del Orinoco



www.codehciu.org | [@codehciu](https://twitter.com/codehciu) [@codehciu](https://www.instagram.com/codehciu) [f](https://www.facebook.com/codehciu)

INTRODUCCIÓN

1. Una de las violaciones de derechos más deshumanizante que se cometen hoy en día se debe a la práctica de las desapariciones forzadas. La crueldad y atrocidad con la que se genera este delito que trae por consecuencia muertes, amenazas, incertidumbre, dolor y temor constante en las víctimas directas; así como también, en la vida de los familiares, amigos y conocidos de las personas desaparecidas.
2. La práctica de las desapariciones forzadas viola el artículo 3 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** en el que se establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Asimismo, se vulnera el artículo 4 que establece que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre” y el artículo 5 en el que se declara que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles”.¹
3. El 24 de febrero del 2016 el gobierno de Nicolás Maduro decretó la creación de la **Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco** (AMO), un megaproyecto que pretendía la explotación de recursos minerales como el oro, diamantes, hierro, cobre y muchos otros más, en una superficie de 111.843,70 km² lo que vendría siendo el 12,2% del territorio venezolano.
4. Las comunidades indígenas, mineros, comerciantes informales y productores agrícolas que hacen vida en el AMO se les vulnera constantemente sus derechos. Esto, parte de la presencia de grupos irregulares como el Ejército Bolivariano y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la disidencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que están en pugna por el control del territorio.²
5. Además de las desapariciones forzadas, se ha podido evidenciar dentro de la actividad minera al sur del estado Bolívar: masacres y conflictos armados constantes, esclavitud y trabajo forzado, depredación minera y la exposición de enfermedades como la malaria, el sarampión, la difteria, el paludismo, entre otros.

¹ Organización de las Naciones Unidas (2015) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

² Universidad del Zulia (2022) Arco Minero del Orinoco: diversificación extractivista, vulneración de derechos constitucionales y resistencia.

6. La *Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía* (Codehciu) reportó 6 desapariciones entre noviembre del 2022 y abril del 2023. La falta de casos reportados en los medios de comunicación no significa que las desapariciones forzadas no estén sucediendo. Por el contrario, refleja la desinformación que se vive en el país en cuanto a temas de interés colectivo y el miedo que sienten los familiares de recibir represalias tras hacer pública la denuncia del desaparecido.
7. Es evidente que el sistema normativo no permite un abordaje eficiente en los procesos de investigación, seguimiento y reparación de las víctimas en conflicto minero. El Estado venezolano no se pronuncia ante estos delitos, a pesar de que tiene la obligación de garantizar el derecho a “la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada” a las víctimas de desapariciones.³

METODOLOGÍA

8. Codehciu ha monitoreado desapariciones forzadas en el *AMO* desde el año 2019 hasta su actualidad. Dichos monitoreos se realizan mensualmente. Primero se compilan los reportes que son publicados en medios de comunicación y redes sociales, luego se ubican los números de teléfonos de los familiares de desaparecidos, y posteriormente se contactan para entrevistarlos vía telefónica.
9. Una vez se obtienen los datos preliminares de la desaparición, se vacía la información en una matriz de investigación que tiene como unidades de análisis bases los siguientes apartados: conteo (mes de reporte), información personal de la víctima (nombre y apellido, edad, género, ocupación, características físicas o fenotipo, cédula de identidad, la cantidad de niños, niñas y adolescentes a cargo, el estado de procedencia y fecha de la desaparición), detalles del delito (fecha de la desaparición, estatus de la desaparición que nos permite verificar si la persona apareció viva, muerta o si continua desaparecida), la geolocalización (estado, municipio, localidad, sector y mina donde se presume haber visto por última vez a la víctima), el análisis social (determinación del

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010) Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

contexto en que desapareció la persona), el proceso de la denuncia y su búsqueda (determinar si se puso la denuncia al órgano competente, si existen amenazas y extorsión a los familiares y si hay protección y respaldo de las autoridades a las víctimas directas e indirectas, la fecha de la denuncia y el número del expediente), por último los detalles de la reportería (estatus de la entrevista, detalles del caso y la fuente).

10. Los datos expuestos en la matriz de investigación nos permiten identificar: el contexto de las desapariciones forzadas en el AMO, los municipios con más reportes de desapariciones, la asistencia estatal a los familiares de las víctimas, el perfil del desaparecido y el análisis de la cobertura de los medios de comunicación.

MARCO LEGISLATIVO

11. Para la definición e identificación de las desapariciones forzadas en territorios mineros al sur del estado Bolívar que se exponen en el presente informe, Codehciu se fundamenta en *la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
12. La Convención en el artículo 2 define las desapariciones forzadas como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.⁴
13. La falta de acciones de las autoridades en pro de la investigación y la búsqueda de las personas desaparecidas sugiere una participación directa del Estado en el delito, lo cual perjudica de manera significativa a los familiares en el acceso a la justicia.
14. Según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; el asesinato, la esclavitud, la tortura y la desaparición forzada de personas serán considerados crímenes de lesa

⁴Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010) Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.⁵

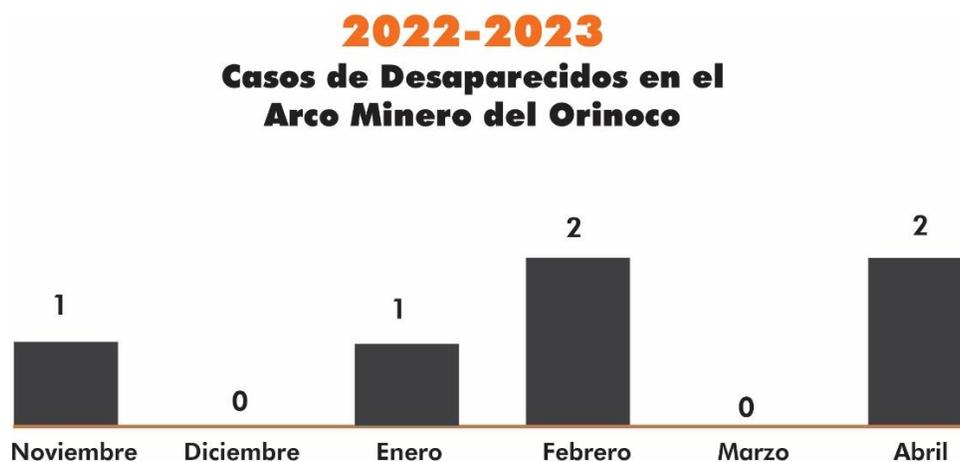
VIOLACIONES DE DERECHOS

Desapariciones en el Arco Minero del Orinoco

15. **Codehciu** registró la cantidad de 6 víctimas de desapariciones forzadas en el AMO entre noviembre del 2022 y abril de 2023.



16. Hubo 1 víctima en noviembre, 1 en enero, 2 fueron reportadas en febrero y 2 en abril. En los meses de diciembre y marzo no se evidenció casos de desapariciones en los medios de comunicación ni en redes sociales.



⁵ Corte Penal Internacional (2002) Estatuto de Roma.

17. Entre los reportes recolectados, en los últimos seis meses, se determinó que 2 de las víctimas; presuntamente desaparecieron en el municipio Roscio; 2 en el municipio Sifontes y 2 en El Callao.



18. Del total de las víctimas de desaparecidos; 4 son hombres y 2 son mujeres. La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIV) determinó que los roles y también los estereotipos de género afectan a muchos aspectos de la vida en las minas, como el tipo de trabajo que ejercen las personas, las condiciones de vida y los tipos de violencia ejercida contra hombres o mujeres.⁶ En este mismo informe de la MIIV se documenta cómo actores estatales y no estatales han cometido violaciones de derechos humanos contra la población local, en el marco de la lucha por el control de las zonas mineras. Entre ellos figuran privaciones arbitrarias de la vida, desapariciones, extorsiones, castigos corporales y violencia sexual y de género. Las autoridades no solo no han adoptado medidas para prevenir o reprimir estos abusos, sino que la Misión ha recibido

⁶ Consejo de Derechos Humanos y la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (2022) La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar.

información que sugiere una connivencia de actores estatales y no estatales en algunas partes del estado Bolívar.

19. Se pudo determinar la edad de dos desaparecidos: un joven de 22 años y una mujer de 39. Se desconocen las edades de las personas restantes. Asimismo, la desaparición en cuatro de los casos se generó en contexto de trabajo minero y en los dos casos faltantes no se dieron detalles al respecto.
20. Entre las ocupaciones de los desaparecidos, **Codehciu** determinó que 2 ejercían como mineros y 2 trabajaban como lancheros. Se desconoce el oficio de los casos faltantes. Asimismo, la procedencia de los desaparecidos son El Callao (2), Sucre (1), Bolívar (1) y Caracas (1). No se especificó la procedencia del caso restante.

2



En un informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se determinó que “los roles y estereotipos de género afectan a muchos aspectos de la vida en la minas, como el tipo de trabajo que ejercen las personas, las condiciones de vida y los tipos de violencia ejercida contra hombres y mujeres”

4



Asistencia de las autoridades

21. La Unidad de Víctimas Especiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) es el organismo responsable de investigar los casos de desapariciones forzadas en el país garantizando la eficiencia en la investigación del delito, mediante su determinación científica, asegurando el ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de justicia. Esto implica no abandonar las

investigaciones hasta obtener los resultados que tal investigación procura; involucrar a los familiares es una garantía de participación y de aportes de información relevante para el caso, de allí su trabajo conjunto y su obligación de mantener informado a los familiares de los desaparecidos con respecto a los avances, obstáculos y procedimientos realizados, brindándole protección a las víctimas directas o indirectas que lo requieran.

22. Del total de reportes de desapariciones forzadas, solo los familiares de tres casos acudieron a la comisaría del CICPC para colocar formalmente la denuncia. De estas personas, 1 manifestó que, a pesar de la insistencia, las autoridades no han hecho avances en cuanto a la investigación y no han dado el apoyo que se espera para la búsqueda. Aunado a ello, este órgano tiene la obligación de proteger a las víctimas o La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela determinó que los roles y también los estereotipos de género afectan a muchos aspectos de la vida en las minas, como el tipo de trabajo que ejercen las personas, las condiciones de vida y los tipos de violencia ejercida contra hombres o mujeres. personas en situación de alto riesgo, por lo tanto, su acción en la prevención y respuesta ante estos hechos es su responsabilidad.
23. Entre los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas se especifica que la política pública sobre la búsqueda debe construirse con base en las obligaciones de los Estados de buscar, localizar, liberar, identificar y restituir los restos, según corresponda, de todas las personas sometidas a desaparición.⁷
24. El Estado carece de políticas públicas integrales que permitan un proceso efectivo de denuncias e investigaciones de frente a casos de desapariciones forzadas. Asimismo, las autoridades siguen sin garantizar la búsqueda en vida de las personas y la prevención para que esto no siga sucediendo.

Cobertura de desapariciones en los medios de comunicación

25. En el monitoreo, de noviembre del 2022 y abril de 2023, de desapariciones forzados al Sur del estado Bolívar se extrajeron 4 de los casos en medios de comunicación

⁷ Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada (2019) Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.

regionales y 2 de los casos se obtuvo en redes sociales. Sin embargo, es importante destacar que los reportes publicados en prensa carecen de un lenguaje con enfoque de derechos humanos.

26. Dicho esto, **Codehciu** insta a los medios de comunicación a visibilizar esta problemática, exponiendo con mayor detalle la realidad de lo que se acontece en el Arco Minero del Orinoco, que hoy en día se encuentra vulnerando los derechos de múltiples ciudadanos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado Venezolano:

27. Adoptar medidas integrales para reducir los índices de violencia en el sur del estado Bolívar.
28. Llevar a cabo investigaciones independientes, objetivas e imparciales sobre los casos de desapariciones forzadas en el Arco Minero del Orinoco.
29. Capacitar a funcionarios en materia de derechos humanos.
30. Crear un protocolo de búsqueda de personas desaparecidas en contextos violentos basado en estándares internacionales de protección de derechos humanos.
31. Abstenerse de brindar cualquier tipo de apoyo a los colectivos civiles o paramilitares.
32. Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas y familiares de desaparecidos.
33. Los órganos competentes deben contar con un registro actualizado de denuncias de casos de desapariciones que sea de acceso público.



"LOS DERECHOS
QUE NO SE DEFIENDEN,
SE PIERDEN"

codehciu.org

